



**UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA**

1 8 0 3

**Facultad de Educación**

**ACOGIMIENTO FORMAL E INFORMAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE MUJERES EN  
PRISIÓN - COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO EL PEDREGAL-COPED  
MEDELLÍN**

**TRABAJO PRESENTADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE LICENCIADAS Y LICENCIADO  
EN PEDAGOGÍA INFANTIL**

**YON HUVER LOPEZ GOMEZ  
BRIGITTE MONSALVE MARIN  
ASTRID YARLEY USUGA RUEDA**

**ÁNGELA INÉS PALACIO**

**Licenciada en Ciencias Sociales- Magíster en Educación**

**NÉSTOR DANIEL VARGAS CÓRDOBA**

**Sociólogo - Magíster en Educación**

**UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**

**FACULTAD DE EDUCACIÓN**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN INFANTIL**

**LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA INFANTIL**

**MEDELLÍN**

**2015**



## CONTENIDO

Introducción .....	5
Planteamiento del problema.....	6
Permanencia de los niños (as) con sus madres en prisión.....	6
¿Qué nos dice la bibliografía acerca de Colombia? .....	10
Objetivos.....	15
General .....	15
Específicos .....	15
Marco teórico.....	16
Acogimiento Informal: <i>Acudiente</i> .....	17
Metodología .....	22
Principios Metodológicos.....	23
Momentos de la investigación.....	23
Instrumentos para la generación de información .....	25
Resultados y análisis.....	26
Sobre la Permanencia .....	27
Salida temporal del(a) niño(a).....	29
Salida permanente del(a) niño(a) .....	30
Custodia de una niña.....	32
Aspirante a Acudiente .....	34
Conclusiones.....	36
Recomendaciones y hallazgos .....	37
Bibliografía .....	40
Anexos .....	43
Anexo 1. Consentimiento Informado .....	43
Anexo 2. Formato Diario de Campo. ....	46



Anexo 3. Formato Ficha Intratextual. ....	46
Anexo 4. Formato Análisis Categorical. ....	49
Anexo 5. Formato Protocolo. ....	49

## Resumen

*Acogimiento formal e informal de los niños y niñas de mujeres en prisión - Complejo Carcelario y Penitenciario El Pedregal-COPED Medellín* es el informe final de una investigación que se interesó por pensar la salida temporal y permanente con los acudientes (familiares o no) de los (as) niños (as) que residen con sus madres mientras pagan pena privativa de la libertad en el COPED.

Metodológicamente comprendió cuatro momentos: *exploración* o revisión documental; *focalización* o trabajo de campo, realizamos 6 entrevistas semi-estructuradas y una a profundidad para conocer los criterios para la entrega y salida de los niños y niñas, las experiencias de acudientes y tutores. Un tercer momento fue el *análisis de la información* que se generó durante el trabajo de campo e incluyó protocolos y diarios de campo. Finalmente, la *presentación de resultados* en un evento organizado por la Coordinación del Programa; además la devolución de información al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y a la Fundación oferente.

Básicamente nos propusimos conocer los criterios para la entrega y salida de los niños de la cárcel y hacer algunas recomendaciones, fundamentadas en documentos de la Organización de Naciones Unidas- ONUacerca del tema, y en el trabajo de campo. Encontramos que existe formalidad en la salida definitiva de los niños pero cierta informalidad cuando se trata de los acudientes y su salida temporal. Además de que no se prepara su salida, no se toma en cuenta, por ejemplo al acudiente y al niño; no se sostiene en la práctica la idea de que el niño está con la madre en prisión porque es necesario crear vínculo entre ellos; pues se los separa sin ninguna otra consideración. Diferenciamos dos formas de acogida: acudiente y tutor.

**Palabras clave:** Permanencia, acudiente, tutor, salida, acogimiento

## Introducción

La idea de esta propuesta investigativa surgió en el marco del espacio de formación de la Práctica pedagógica I, cuyo eje problémico fue “Crianza y educación en el contexto carcelario”, dicho proyecto derivó en tres propuestas investigativas, una con las madres del patio 7 del Complejo Carcelario y Penitenciario El Pedregal – COPED, otro con los niños que viven con sus madres allí y asisten al jardín “Pequeñines” de la cárcel. En la tercera, nos ocupamos de los(as) niños(as) que salen de manera temporal con sus acudientes, por ejemplo, los fines de semana y en vacaciones o de manera permanente cuando el niño cumple los tres años establecidos por la ley colombiana, cuando la madre solicita la salida del niño(a), cuando es trasladada a otra prisión, cuando queda en libertad o por decisión de un juez o autoridad competente. Básicamente, interesó conocer los protocolos, la legislación colombiana y los discursos de las personas que recibieron a los(as) niños(as) que salieron de la cárcel, en cualquiera de sus formas.

Una primera aproximación al problema de los (as) niños (as) que salen temporal o definitivamente del COPED se realizó en: publicaciones de la ONU, normativas colombianas que se refieren a la permanencia de los niños y niñas en la cárcel; investigaciones nacionales e internacionales; documentos del INPEC, especialmente los referidos a la entrega de los(as) niños(as). Ello nos llevó a pensar específicamente asuntos como: La separación de la madre y el hijo cuando este ha vivido con ella en la cárcel hasta los tres años; los requerimientos y protocolos del INPEC para la salida y entrega de los (as) niños (as) a acudientes. Es decir ¿a dónde y con quién queda el (la) niño (a) que ha salido de la cárcel y cuya madre sigue en prisión?

## Planteamiento del problema

### Permanencia de los niños (as) con sus madres en prisión

La permanencia de los (as) hijos (as) con sus madres en prisión está regulada de manera distinta en cada nación; así, condiciones como la edad, aspectos personales, culturales, de derechos, entre otros, permiten o no la convivencia del (a) niño (a) con su madre o padre en la cárcel.

Un primer aspecto a señalar es que la mayoría de legislaciones del mundo, no contemplan la posibilidad de que los padres (varones) vivan con sus hijos en prisión. Por lo general es a la madre a quien se concede ese derecho de tener a sus hijos con ella. Entre las razones que explican la preferencia por las madres están: a) la idea de que las mujeres son “naturalmente” las cuidadoras y criadoras de los niños, b) la normatividad no contempla la posibilidad de los hombres puedan tener a sus hijos viviendo con ellos en la cárcel; c) la falta de instalaciones para niños en las cárceles de hombres y d) los riesgos relacionados con abusos, violencia a los que están expuestos los niños.

La revisión bibliográfica mostró que en Dinamarca el padre puede tener a sus hijos con él, siempre y cuando su sentencia termine antes de que el (la) hijo (a) cumpla tres años de edad. En Australia, las políticas sobre niños (as) que viven en la cárcel no distinguen entre madre y padre, se aplican a ambos; y en Bangkok, Tailandia, se tienen informes de niños (as) que viven con su padre en la cárcel. En otros países la normatividad es estricta y cuando ambos padres están en el mismo penal, los hombres y las mujeres están separados y ni el hijo que vive con la madre, ni ellos pueden verse. (Robertson 2008, p. 29-30)

En contraste con lo anterior el penal de Aranjuez, España, cuenta con instalaciones para familias que viven juntas en la cárcel. Si ambos progenitores han sido encarcelados, pueden vivir junto con sus hijos menores de tres años en “celdas familiares” especialmente acondicionadas, con cunas, personajes de Disney en las paredes y acceso a un parque con juegos dentro de la penitenciaría, Mar Román (como se citó en Robertson, 2008, p. 30).



De acuerdo con Oliver Robertson (2012), el tema de los hijos de progenitores presos fue tratado en Ginebra por el Comité de la Organización de Naciones Unidas (ONU) por los Derechos de la Niñez en el año 2011, cuando se llevó a cabo el “Día de Debate General” (DDG), y que según el autor, fue la primera vez que dicha organización miró con detenimiento este asunto (p.2). Resultado de ese evento se establecieron un conjunto de principios, recomendaciones y buenas prácticas posibles, que sirven como referente a instituciones y personas responsables de las decisiones que involucran a los hijos (as) de progenitores presos, ya que rara vez son tenidos (as) en cuenta por el Estado como una población expuesta a retos particulares, pues los centros carcelarios se centran en “identificar y responder a la culpabilidad o inocencia de un individuo” (p.2).

Sugiere el mismo autor que se trate caso por caso, lo cual invita a reconocer en cada niño (a) una situación y unas condiciones que requieren decisiones particulares en asuntos que los afectan directamente como: la separación del niño (a) de su familia, lo que se dice acerca del encarcelamiento de su progenitor, el ingreso y salida de los (as) niños (as) de la cárcel, la entrega a los acudientes, la custodia y los cambios de residencia, entre otros.

La revisión bibliográfica, mostró que en la decisión de la permanencia o no de un niño con su madre en prisión intervienen diferentes personas (jueces, profesionales o tutores) sin embargo, se da prioridad a la palabra de la mamá, en el sentido de que de ella hace la petición. Algunos ejemplos referidos por Robertson (2008) dan cuenta de que:

En Inglaterra y Gales, es el director del penal quien decide si a un bebé debe permitírsele o no vivir en la cárcel, basándose en las recomendaciones de un comité de admisiones. En Francia, quienes toman la decisión son los tutores de los niños. En Nigeria, son los progenitores del niño o niña quienes decidirán si ingresa o no a la cárcel, decisión que las autoridades deberán acatar (siempre que el niño o niña sea menor del límite de edad de 18 meses). En la India, la madre, la familia y los tribunales pueden participar en la decisión. En Chile, la madre solicita que se permita a su hijo o hija acompañarla, y es el juez de la Corte Familiar quien finalmente toma la decisión; en Venezuela, son el director y el trabajador social del penal quienes tienen la última palabra, luego de que la madre ha

hecho la solicitud y que el niño cumpla con la edad límite para permanecer con ella en la cárcel, 3 años. (p. 13-14)

Así como la permanencia de los niños en las cárceles está regulada y condicionada a las leyes y costumbres de cada país; su salida también, implica mirar: a dónde, con quién, cómo, por qué y en manos de quien va el niño cuando salga de la cárcel, de manera temporal o definitiva. Para las madres y los hijos, la salida del centro carcelario representa no solo una separación sino también nuevas adaptaciones y dificultades relacionadas con lo social, afectivo y familiar.

En ese sentido Robertson (2008) sugiere que lo ideal sería que madre e hijo (a) pudieran salir al mismo tiempo de la prisión o que si la madre está por salir, la estadía del niño debería prolongarse un poco más para que no sea entregado por corto tiempo a otra persona, con las implicaciones que ello tendría para ambos. Además refiere que en muchos centros penitenciarios existen programas de readaptación para los niños que están a punto de salir para que se vayan adaptando a los ruidos, a nuevas personas, a otros ambientes y a otras rutinas. (p. 40)

Así, hijos de progenitores presos que dejan la cárcel, bien sea solos o junto con su madre, deben recibir preparación y apoyo antes, durante y después de su salida. (Raffo, 2010, p. 34)

Entonces, nos surgen preguntas como: ¿a dónde va el (la) niño (a) y quién los recibe cuando deja la cárcel por alguna de las razones expuestas? ¿Cuáles con los criterios para su entrega a determinada persona? ¿Siempre la familia es garantía de acogimiento?, ¿es suficiente una relación de consanguinidad para constituirse como familia del (a) niño (a)? ¿Quiénes y de qué manera acompañan a la madre y al (a) niño (a), cuando el (la) niño (a) sale y la madre sigue en prisión?, algunos de estos interrogantes nos aproximamos en el análisis de la información derivada de las entrevistas.

### **¿En manos de quién quedan los (as) niños (as) que salen de la cárcel sin su madre?**

La decisión de adónde irá el (la) hijo (a) que ha cumplido el tiempo establecido por las distintas legislaciones para permanecer con su progenitor también depende de cada país. Al respecto Robertson (2008) señala:





En algunos contextos, los deseos de unos contradicen los deseos de otros: en Egipto la madre tiene el derecho de decidir a dónde irá su hijo/a y es el Fiscal General quien debe encargarse de que así sea. En Canadá, los niños y niñas (que pueden permanecer en la cárcel los fines de semana y días festivos hasta cumplir los 12 años de edad) tienen el derecho de solicitar dejar de vivir en la cárcel. En otros países, diferentes grupos trabajan en conjunto para llegar a una decisión común: en Venezuela, la trabajadora social de la penitenciaría decide junto con la madre quién cuidará de los hijos. (p. 40)

Los autores Robertson (2008 – 2012), Raffo (2009), Raffo (2010) insisten en la importancia de que el niño que sale definitivamente de la cárcel siga teniendo contacto con su madre y que los tutores faciliten las visitas de los hijos al penal; esto con la idea de que no se pierda o deteriore la relación madre-hijo.

Las investigaciones de Raffo (2010) en Perú, señalan que el 66% de los niños y niñas peruanos mayores de tres años que quedaron a cargo de cuidadores fueron acogidos por una sola persona, en la mayoría de los casos, un familiar; el 20% estuvo pasando de un cuidador a otro; un 10% tuvo más de tres cuidadores durante la detención de su madre y el resto de esta población, es decir el 4%, pertenecía a familias extensas y sus madres no supieron realmente con cuál de todos los miembros de su familia quedaría su hijo. Concluye la autora que la investigación dio cuenta de que en los casos donde los niños y niñas no tenían un cuidador estable se produjo una *alteración de los vínculos interpersonales* (p. 6 - 7). Agrega que en la mayoría de los casos, cuando la madre sale de la cárcel, el niño presenta dificultades para abandonar a la familia que lo había acogido y adaptarse nuevamente a estar con su madre, puesto que muchos de los niños (as) se resiste a perder el afecto de los familiares o personas que los han cuidado. (p. 7)

Una figura que llama la atención es la de *padres sustitutos*, empleada por Pilar R. (2009), para nombrar a los acudientes que reciben a los hijos de padres en prisión. Señala esta autora que:

Los padres sustitutos deben ser claros sobre quiénes son ellos y quiénes son los padres biológicos, sin confundirlos o hacerles creer que ellos lo son. Es importante que los niños y niñas sepan que ellos no reemplazan a sus padres y que eso no signifique quitarles el principio de autoridad. (p. 10)

Esta misma autora hace dos recomendaciones; una, que los cuidadores estén siempre hablándole al niño (a) de su madre y que la nombren en la cotidianidad, ya que esto puede ayudar a los niños a mantenerla en su memoria y aceptar su ausencia. La segunda es sobre la conveniencia de que el niño (a) viva con sus tutores cerca de la cárcel donde se encuentra su madre con el fin de facilitar las visitas y que estas mismas se realicen con frecuencia. Recomendación en la que también insiste la ONU (como se citó en Robertson, 2012).

### **¿Qué nos dice la bibliografía acerca de Colombia?**

En Colombia, el Código Penitenciario y Carcelario, desde 1993, a través de la Ley 65, Artículo 153, estableció la permanencia de los niños y niñas con sus madres en las instituciones carcelarias del país. Ese Artículo fue modificado por el Artículo 88 de la ley 1709 del 20 de enero de 2014 y precisó que:

Los niños y niñas menores de 3 años podrán permanecer con sus madres en los establecimientos de reclusión, salvo que un juez de la República ordene lo contrario. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar prestará, en coordinación con el servicio social penitenciario y carcelario, la atención especial a los niños y niñas que se encuentran en los centros.

La Corte Constitucional avaló en el 2002, por medio de la sentencia C-157/02, esta permanencia hasta los 3 años, basándose en un informe de la Unicef (2001), señaló que a partir de esa edad el menor socializa, “dejarlo en prisión significa que perdería espacios vitales de socialización y desarrollo de relaciones con niñas y niños de su edad. Su mayor autonomía sería física y socialmente restringida. Vería limitado su derecho de locomoción, el cual adquiere con los años la importancia que no tuvo en la etapa de lactancia y lo expone a mayores riesgos no sólo de orden físico sino psicológico”. Otro argumento de la sentencia es que los niños no recuerdan lo que les pasa durante sus primeros años, lo cual no significa que ello no tenga efectos subjetivos.



Agregamos que independientemente de que el niño recuerde o no, lo que pase durante sus primeros años tendrá efectos subjetivos, que aunque no son predecibles, tampoco podemos suponer que son tiempos sin sentido y sin efectos para la vida de un sujeto.

Con relación a la solicitud de ingreso del niño al complejo carcelario, la resolución 2570 de 2010 del ICBF, establece que dicha petición debe hacerla la madre; acompañada de datos personales, valoración médica, aprobación de ingreso a la modalidad ICBF-INPEC e información de al menos dos acudientes con los nombres completos, direcciones, teléfonos y en lo posible referencias personales. Agrega que para que los (as) niños (as) puedan ser amparados por la modalidad, el jardín que funciona en los complejos carcelarios, debe contar con la disponibilidad de cupos. Interesa señalar que en la resolución aparecen las funciones para el representante de la Subdirección de Primera Infancia nacional, regional y zonal y desde el INPEC a nivel central y regional, pero no se establecen las funciones y obligaciones del acudiente.

La permanencia de los (as) niños (as) menores de tres años en las cárceles Colombianas, de acuerdo con la bibliografía revisada está sustentada en la importancia de sostener y fortalecer el vínculo entre la madre y su hijo, en las referencias de familia que el niño pueda construir en ese contexto, en el hecho de los niños no recuerdan lo que les pasa los primeros años de vida; en las consecuencias físicas, psicológicas, sociales que tendría la separación del niño de la madre, además de las referidas a los efectos del “adentro” o del “afuera” de la cárcel para la crianza y educación de los (as) niños (as). Aparece entonces un debate en el que unos autores argumentan a favor de la permanencia del niño con su madre mientras otros arguyen diversas razones para señalar la inconveniencia de la misma.

Así, el psiquiatra infantil Mauricio Escobar Sánchez (2012)<sup>1</sup>, señala que cuando un niño vive sus primeros tres años de vida en la cárcel, si el ambiente no es sano, puede verse afectado, pero si la unión con su madre y demás reclusas es idónea, el lugar no es tan importante. “No importa si la madre estuvo en la cárcel, lo importante es no perder la buena unión”. El lugar no

---

<sup>1</sup>Consultado el 25 de septiembre del 2015 en <http://www.vanguardia.com/santander/region/186951-los-ninos-que-viven-en-la-carcel-de-bucaramanga>. Fecha del artículo 11 de diciembre de 2012.

hace el vínculo, “es algo que se da de manera natural entre la madre y el hijo”; agrega que cuando el niño salga a los 3 años de la cárcel, la familia que lo acoja debe explicarle la realidad de su madre y permitirle que la visite.

Otra referencia la encontramos en Juliana Abril Quiñonez<sup>2</sup> (2012), agente educativo del hogar infantil de la cárcel de mujeres de Bucaramanga, quien refiere que el ICBF pide a las madres que el niño (a) tenga un acudiente que pueda sacarlo una vez al mes, durante ocho días, para favorecer el reconocimiento del entorno exterior. Esto nos sugiere las siguientes preguntas: ¿Cómo garantizar esto?, ¿El problema del reconocimiento del entorno es de tiempo o se requieren de unas condiciones y formas de relación adulto-niño para que ello sea posible? Aunque no pretendemos dar respuesta a las mismas, pensamos que evidentemente es fundamental que los adultos presenten al niño el mundo que les tocó vivir, pero también importa quienes lo hacen y de qué manera lo hacen, aunque no podamos predecir ni anticipar sus efectos.

Abril (2012) también señala que si por alguna razón la madre no tiene a ninguna persona que pueda hacerse cargo del niño, el ICBF debe asignarle un acudiente que se hará responsable de la crianza del niño. Con relación a este punto nos preguntamos ¿cuáles son los criterios establecidos por el ICBF para asignar acudiente al niño? ¿Por qué, como lo sugiere la ONU, el INPEC no busca una prisión para la madre, que garantice su cercanía a la familia? ¿Cuáles son los criterios, además de los establecidos por la ley y de las condiciones de hacinamiento de las cárceles colombianas, para ubicar o trasladar a una madre que paga pena privativa de la libertad y que tiene hijos menores de tres años?

Además asegura que el ICBF le permite, como agente educativo, sacar el niño que no cuenta con acudiente, bajo su responsabilidad. Esto significa que ¿un criterio suficiente para que el ICBF y el INPEC permitan la salida de los niños que no cuentan con acudiente es su condición de agente educativo? ¿O entre los criterios del ICBF está este caso? ¿Quién o quiénes establecen esos criterios?

---

<sup>2</sup>Consultado el 25 de septiembre del 2015 en <http://www.vanguardia.com/santander/region/186951-los-ninos-que-viven-en-la-carcel-de-bucaramanga>. Fecha del artículo 11 de diciembre de 2012



Refiere el artículo consultado que otra opción para estos niños es su entrega en adopción o si nadie lo apadrina permanecerá en Bienestar Familiar hasta cumplir los 18 años, esto siempre y cuando su madre se encuentre pagando pena privativa de la libertad.

Concluye Abril (2012) que si un menor de edad se enferma o necesita algún tipo de atención especializada, el INPEC y el ICBF tienen a cargo la responsabilidad de llevar al niño (a) a un hospital e informar a su acudiente sobre lo sucedido y por ningún motivo la mamá puede salir a acompañarlo.

En Colombia, la salida definitiva de un niño que permanecía con su madre en la cárcel ocurre, entre otras, por las siguientes razones: el niño cumple la edad establecida por la ley (tres años), la madre decide entregarlo a otra persona (generalmente a un familiar o a una institución), la decisión de alguna autoridad competente, el traslado de la madre a otra prisión y el hecho de que la madre quede en libertad.

Una referencia acerca con la salida de los niños que han vivido con sus madres en prisión la encontramos en las declaraciones de la doctora Luz Janeth Forero (2015) directora regional ICBF Antioquia, quien afirma que los (as) niños (as) después de los tres años pueden seguir varias rutas, todo depende del análisis que se realiza de cada niño (a), es decir, del caso particular. En la mayoría de casos las internas tienen un pariente que puede asumir la *custodia* del niño (a) y se hace entrega a esa familia para que le brinden *acompañamiento* hasta que la madre cumpla su pena. Agrega que, en algunos casos, que son absolutamente más escasos, el ICBF tiene que asumir lo que se llama el *proceso administrativo de restablecimiento del derecho* y acompañar al niño (a) hasta ubicarlo, en una institución pero, preferiblemente y sobre todo, por la edad de los (as) niños (as) es más beneficioso que queden ubicados en un hogar sustituto, que según la directora regional, el sitio ideal para un niño (a) siempre es una familia.

Llamó la atención la idea de familia que aparece en el discurso de la directora del ICBF. En primer lugar, porque muestra un ideal de familia, con el supuesto de que el simple hecho de la consanguinidad, garantiza conveniencia para el niño, lo cual no puede ser universalizado. La historia ha demostrado que en las dinámicas familiares también circulan sentimientos opuestos al amor, prácticas distintas al cuidado, atención y protección y discursos que no siempre sugieren el interés por el niño. Así que, partir de la idea de que la familia siempre conviene es desconocer



que en ella también se maltrata, abusa, abandona e incluso asesina al niño; lo cual paradójicamente, en parte, le da sentido y existencia a una institución como el ICBF.

En el momento en el que se realizó esta investigación (2014), encontramos casos de niños (as) que ingresaron al COPED sin tener por lo menos un acudiente que garantizara el cuidado, atención y salida temporal o definitiva de la cárcel o casos en los que su existencia fue solamente formal.

Por ello, nuestro interés en esta investigación se centró no en la permanencia de los (as) niños (as) en la cárcel o lo que allí ocurre con madres e hijos (as)<sup>3</sup>, sino en lo que vamos a nombrar como: *acogimiento formal e informal* de los (as) niños (as) que salen temporal o definitivamente de la cárcel y de los criterios definidos o no por el ICBF e INPEC para la entrega de niñas y niñas de madres en prisión, a familiares y acudientes, específicamente en el COPED Pedregal de la ciudad de Medellín.

Entonces nos preguntamos: ¿Cuáles son los criterios y procedimientos que tienen estas instituciones para la entrega de los hijos de madres en prisión, a acudientes (que pueden ser familiares o no)?, ¿de qué manera el INPEC y el ICBF garantiza que los acudientes, cumplan con los compromisos que han adquirido cuando toman la decisión de acoger al (a) niño (a)?, ¿hace el ICBF algún seguimiento formal a los niños y niñas que quedan con acudientes?

---

<sup>3</sup> De estos temas se ocuparon dos equipos de trabajo de estudiantes del Programa de Pedagogía Infantil (2015)

## Objetivos

### General

Presentar al Complejo Carcelario y Penitenciario el Pedregal de Medellín, algunas recomendaciones para la salida y entrega a acudientes, de los niños y niñas cuyas madres están reclusas en el patio 7 del mismo a partir de los discursos de funcionarios del INPEC, ICBF y acudientes, de la normativa nacional y de los documentos de la ONU e ICBF-INPEC.

### Específicos

- ✓ Rastrear en documentos de la ONU, en la normativa nacional, en los documentos del ICBF-INPEC las directrices, recomendaciones o referencias para la salida de niños de la cárcel y su entrega a familiares o acudientes.
- ✓ Identificar en los discursos de los acudientes las experiencias relacionadas con la acogida de niños y niñas que han vivido en el Complejo Carcelario y en los de algunas personas que tienen que ver con decisiones administrativas para la salida y entrega de los mismos.
- ✓ Plantear una serie de recomendaciones para las personas a quienes les compete el bienestar, cuidado y acogida de los hijos (as) de mujeres reclusas

## Marco teórico

Tres categorías se convirtieron en el referente conceptual para esta investigación: estructuras de acogida: acudiente y tutor.

### Estructuras de acogida

El ser humano cuando nace lo hace dentro de un contexto, una cultura, un espacio, un grupo, allí es recibido por unos adultos, por unos anfitriones que lo insertan en una tradición, que le presentan el mundo; lo instalan en un lugar donde cobra sentido a la acogida. Según Lluís Duch (2002), el hombre requiere ser acogido y/o reconocido desde el momento de su nacimiento, ya que por su fragilidad está amenazado por el caos y la muerte (p.11). Lo cual significa que el hombre necesita que lo sitúen y le permitan adquirir “estatura humana”, dejar de ser un *in-fans* (alguien que aún no habla) para convertirse en un “empalabrador” eficiente de él mismo y de su realidad. (2002 p. 11)

Para Duch las estructuras de acogida “se hallan en la base del conocimiento, la expresividad, la sabiduría, el amor, la familiaridad, a pesar de la constante e inevitable presencia del mal y las constantes formas de la negatividad en el tejido más profundo de la existencia humana”. Esto es importante en la medida en que cuando establecemos vínculos con otros seres humanos, no solo transmitimos sentimientos “positivos”, también están presentes el odio, el desprecio, la duda. Por otra parte, nunca estamos del todo acogidos y reconocidos, en tanto seres finitos, contingentes y mortales. Reconocer lo anterior nos permite comprender que el acogimiento por parte de un tutor o un acudiente, no está exento de estas ambivalencias y desencuentros.

De ahí que para Duch (2002), las estructuras de acogida:

Permiten que el ser humano integre en su existencia, de manera creadora y armónica, lo que aún no había sido expresado, lo que hasta entonces permanecía inexperimentado, lo que



todavía era desconocido, ajeno y alejado, lo que, por mil razones y circunstancias, provocaba perplejidad, miedo y angustia. Por ello son los mecanismos idóneos para aligerar el insoportable peso negativo de las numerosas indeterminaciones que gravitan sobre los individuos y los sumergen en la perplejidad, e incluso, en la desesperación. (p.17)

Este mismo autor señala que las estructuras de acogida son imprescindibles para la constitución humana y cultural de un sujeto (p.13). En este sentido pensamos que cuando un acudiente o un tutor recibe a un niño y decide acogerlo no se trata solo de garantizarle alimentación, vestido o suplirle sus necesidades materiales, también se trata de lo que le transmite en relación con la vida, el mundo, su lugar en el cosmos, su identidad y humanización.

El autor citado se refiere a las funciones de las estructuras de acogida en términos de que permiten al ser humano y los grupos sociales tomar posesión del mundo, cultivarlo y humanizarlo, gracias a la labor transmisora (rememoradora y anticipadora) de estas estructuras pueden establecerse las bases para la humanización de la cría humana. Concluye que son “elementos relacionales que, en y desde el *presente* de individuos y colectividades, les permite el establecimiento de vinculaciones creativas con el pasado para configurar el futuro” (p.16). Vale la pena aclarar que no se trata de anticipaciones en términos de predecir lo que para cada uno puede significar el legado y la transmisión de un adulto que acoge a un niño (a).

Encontramos en esta investigación dos estructuras de acogida una informal y otra formal, la primera se refiere al *acudiente* y la segunda al *tutor*.

### **Acogimiento Informal: *Acudiente***

Hemos retomado lo que Robertson (2012) denomina como acogimiento informal dado que nos permite diferenciar los términos *acudiente* y *tutor*. Este tipo de acogimiento se da cuando los cuidadores no representan una figura legal ante las autoridades, generalmente se da por parte de la abuela, quienes en algunos casos pueden sentirse obligados a cuidar al niño (a) aun cuando no cuenten con los recursos o capacidades adecuadas. Otras veces eligen este tipo de acogimiento por estas razones: a) desconocimiento de otras opciones institucionales para los niños (as); b)



desconfianza en dichas instituciones c) temor a que no puedan formalizar su cuidado por no tener las condiciones económicas que ello exige.

En este sentido la opción informal es mucho más rápida que la formal, aunque ello implique ciertas restricciones para el cuidador, en las decisiones que afectan al niño (a), por ejemplo, la residencia, salud y apoyo gubernamental en su nombre.

De acuerdo con el diccionario de la RAE<sup>4</sup> (2014) la palabra *acudiente* designa a la “persona que sirve de tutor a uno o varios estudiantes”. Entonces en el ámbito escolar colombiano es de uso frecuente en los manuales de convivencia y nombra a la persona responsable ante la institución, de un menor de 18 años. Como puede verse el término se transfiere, de la condición de estudiante a niño o niña. En la resolución 2570 del ICBF solo menciona este término cuando se refieren a los requisitos para el ingreso de un niño (a) a los centros carcelarios evidente en la siguiente cita: “Solicitud escrita de la Interna, en la cual debe constar: Nombre completo del niño(a), edad, información de mínimo dos acudientes con los nombres completos, direcciones, teléfonos y en lo posible referencias personales”.

Consideramos que en general el término *acudiente*, tiene en Colombia una tradición que se remonta a los manuales de instrucción pública del siglo XIX y que probablemente viene de otras tradiciones en educación. Se aplica como sinónimo de cuidador o tutor, aunque como veremos este último término tiene en nuestro país una connotación más del orden jurídico.

A nivel internacional esta figura de *acudiente* no tiene mucho uso, dado que es la figura del tutor, establecida por un juez o la autoridad competente de cada país, quien aparece como el cuidador formal de un niño o niña (Robertson, 2008-2012), Loyarte (2009) y Raffo (2010).

Consideramos que lo que apareció en las entrevistas fue más un acogimiento informal, especialmente para los niños (as) que salen de manera temporal, aunque su salida esté formalizada por la firma del acudiente, todo el proceso desde su entrega inicial no lo es.

### **Acogimiento formal: *El tutor***

---

<sup>4</sup>Diccionario de la real academia española versión 22ª del 2014



El acogimiento formal afirma Robertson (2012), puede hacerse con familiares (o no familiares), acogimiento en hogares de guarda, acogimiento residencial en grupos pequeños o instituciones. Para ello, sugiere este autor debe realizarse una evaluación caso por caso, con el fin de conocer las condiciones de la familia candidata, a convertirse en tutora del niño o niña. Es por ello que este tipo de acogimiento es mucho más lento y requiere unos trámites que tienen que ver con: las condiciones económicas (capacidad para la manutención del niño), físicas (condiciones de salud en general), ambientales (espaciales), personales (estado civil, edad, disponibilidad de tiempo, entre otras). Consideramos que una forma de acogimiento formal es la que hace el tutor en muchas partes del mundo.

La palabra tutor, procede del latín tutor, -ōris y este del verbo tueri (observar, vigilar, proteger), este término aparece en castellano en el segundo cuarto del siglo XV. En la actualidad tiene varios significados según el contexto que se utilice. Así, se puede entender como la persona que tiene *la autoridad de cuidar de otro* y/o sus bienes en los casos en que, por minoría de edad u otras causas, no tiene completa capacidad civil. Llama de esta noción la expresión referida a la autoridad para cuidar de otro. ¿Qué autoriza a un adulto para cuidar a un niño? Esta es la pregunta, que pensamos deben responderse el candidato a tutor, el INPEC y el ICBF cuando van a entregar a un niño o niña, de una madre en prisión (o de cualquiera otra).

En el ámbito escolar se entiende el tutor como la persona encargada de orientar a los alumnos de un curso o asignatura. Nótese que en ambas connotaciones se trata de alguien que posee ciertas características que le permiten cuidar, orientar.

Algunos sinónimos del tutor son:

Consejero, defensor, guía, maestro, preceptor, protector, valedor.

Camacho (2010) en su informe *Definición y perfil sobre el tutor* menciona, que la definición actual de tutor que nos da el diccionario de la lengua española, como vigilante y protector queda relegado: se trata entonces de alguien que ejerce la tutela, que orienta a los alumnos de un curso o asignatura, que defiende, protege, o dirige en cualquier línea; que ejerce las funciones señaladas por la legislación antigua al curador; es el profesor privado que se encargaba de la educación general de los hijos de una familia y finalmente, caña o estaca que se clava al pie de una planta para mantenerla derecha en su crecimiento.



En Colombia el término tutor se entiende a) como la persona capacitada para guiar a los alumnos mediante un proceso académico, b) como aquella persona que se encarga de la tutela de otro, en especial la nombrada para encargarse de los bienes de un menor o de una persona con incapacidad mental y para representarlos en los actos jurídicos. Es decir, un tutor es una persona a quien el Juez designa para ocupar el lugar de asistente y representante legal de un menor de edad; cuando la madre y el padre no pueden ejercer tales funciones. (Loyarte, 2009)

Interesa en este apartado mostrar al tutor, como aquella persona que tiene autoridad, para velar por la protección, atención y cuidado de niños (o adolescentes) cuyos padres, por diferentes razones, no desempeñan sus funciones.

De acuerdo con Loyarte (2009), casos más típicos que justifican el nombramiento de tutor son:

- a) La muerte de ambos padres.
- b) La sanción judicial de privación o pérdida de la patria potestad por hechos gravísimos cometidos por los progenitores en contra de sus hijos.
- c) La suspensión provisoria del ejercicio de la patria potestad a los padres: por su ausencia; enfermedad mental; condena penal que acarree prisión por más de tres años; por entregar a sus hijos a un establecimiento de protección de menores y desentenderse de ellos, entre otros.

Es importante tener en cuenta que es un Juez o una autoridad competente quien elige a un tutor. Esa elección tendría que fundamentarse en varios criterios: a) que se trate de familiares cercanos, ya sea por parte de la madre o del padre, b) que el adulto candidato a tutor tenga un lazo de afecto y proximidad con el niño, c) contar con la elección de los padres; d) un adulto que garantice no solo su manutención y cuidado sino también el vínculo con la familia (en caso de no ser familiar del niño). Pero también el juez tendrá que contar con que no siempre los padres no se hacen cargo de sus hijos porque no pueden, sino porque no quieren.

Según Cárdenas, Herrera & Bedrossian, (n.d.) en su *Manual cuestiones de familia, la "Sustitución de la familia original de los niños"*, señalan que a veces los jueces tienen que sustituir temporaria o definitivamente a la familia de origen del niño (a), sustitución que puede



tener diferentes grados de intensidad: el cambio de guarda, el nombramiento de tutor y la adopción” (n.d.).

En estos sistemas los guardadores tienen autoridad sobre los menores de edad y por ende, el derecho y deber de convivir con ellos. De esto se desprende el deber de educarlos y asistirlos, la facultad de corrección, de disponer que presten colaboración, etc., El guardador asume las mismas responsabilidades que los padres, tanto respecto a la persona del menor, como frente a la sociedad, a los terceros y al Estado, con la única diferencia que no es su representante legal. (n.d.)

Según el formulario GC<sup>5</sup>- 248 - California (2007) la figura de un tutor en el estado de California es un sujeto de autoridad en cuestiones del niño; por consiguiente no es un sujeto transitorio sino permanente, por lo menos hasta que un juez decida lo contrario, este formulario señala entre los deberes del tutor en el estado de California, la alimentación, educación, vivienda y protección, etc.

Dentro del contexto colombiano el nombramiento de guardador o tutor de un menor de edad se da cuando el niño carece de padres o estos no sean aptos para representar a su hijo; este proceso se hace mediante demanda presentada por el Defensor de Familia del Centro Zonal de Bienestar Familiar correspondiente al domicilio del niño, niña o adolescentes o por un abogado particular. (ICBF, 2013, p.4)

Cuando los padres, según la legislación colombiana, no cumplen con sus funciones, se puede suspender o terminar la patria potestad, atendiendo a la garantía del interés superior del menor, para que en su lugar sea un guardador (tutor o curador) quien brinde la protección especial que requiere el hijo. (Forero, et al., 2010, p. 13 -14)

---

<sup>5</sup>GC-248 Formulario de la corte de california, deberes del tutor. Las siglas GC significan “Guardianship California” que traduce tutela de menores.

## Metodología

Esta investigación es de corte cualitativo, en la medida en que permitió aproximarse a una comunidad o a unos sujetos en sus formas de vivir, de pensar, actuar, percibir y comprender el contexto y su historia, las relaciones, intercambios y las representaciones sociales. (Badilla, 2006)

El paradigma cualitativo se caracteriza por tres puntos fundamentales que la autora Gloria Pérez Serrano (1990) (como se citó en Mariadne Molina, 2013) definen: la primera, se refiere a la “pluralidad de métodos y la adopción de estrategias de investigación específicas, singulares y propias de las acciones humanas”. Lo cual permite la construcción de rutas y caminos particulares a cada investigación. La segunda está relacionada con la idea de realidad y de sujeto. La realidad es global, holística, polifacética, cambiante, se crea, es múltiple e interrelacionada, la construimos cuando nombramos aquello que aparece ante nosotros y el sujeto entendido como actor pero también determinado por los contextos y el lenguaje. La tercera, refiere a que la teoría constituye “una reflexión en y desde la praxis, ya que la realidad está constituida no sólo por hechos observables y externos, sino por significados, símbolos e interpretaciones elaboradas por el propio sujeto a través de una interacción con los demás” (p. 12).

Se eligió el estudio de caso, porque según Robert Yin (1984) es un método privilegiado para comprender a profundidad fenómenos sociales y educativos. Por su parte, según Stake (2005: 11) (como se citó en Carmen Álvarez Álvarez y José Luis San Fabián Maroto, 2012) “el estudio de casos es el estudio de la particularidad y de la complejidad de un caso singular, para llegar a comprender su actividad en circunstancias importantes” (p.2).

Esta investigación se ocupó de conocer el proceso de salida y acogimiento, por parte de acudientes, de los hijos de mujeres reclusas en el patio 7 del COPED Medellín.

## Principios Metodológicos

La toma de decisiones durante el desarrollo de esta investigación ha estado orientada por lo que nombramos como principios metodológicos y que al mismo tiempo hablan de la posición ética del investigador.

Un primer enunciado parte de una afirmación de Estanislao y Antelo (2014) en el sentido de que “Todos saben algo. No hay superiores e inferiores” (p.2002). Ello significa que el investigador no es el único portador de un saber que quiere imponer al otro. Se trata más bien de que en las entrevistas, por ejemplo, los discursos del entrevistado nos enseñan acerca de lo que queremos saber cómo investigadores. Una segunda consideración es que el lugar de los entrevistados en la investigación no fue el de personas para recoger o extraer información, por el contrario, quienes participaron en la investigación nos permitió como diría Bustamante (2014), construir un fenómeno, cuya comprensión generó diversos tipos de datos.

## Momentos de la investigación

1. **Exploración:** durante toda la investigación el rastreo bibliográfico es una constante, pero en esta etapa, era necesario hacer una indagación en documentos de la ONU, ICBF, INPEC, investigaciones y publicaciones a nivel nacional e internacional, sobre las normativas, recomendaciones y formas de acogida de los niños y niñas que salen de manera temporal o permanente de la cárcel cuando han vivido con sus madres en ella. También durante esta etapa de exploración realizamos una entrevista a con la idea de conocer cómo funcionaba en la práctica la modalidad ICBF-INPEC. De la revisión bibliográfica emergieron inquietudes y preguntas relacionadas con los criterios para la salida y entrega de los niños a acudientes; con la preparación a la madre y al niño para la salida permanente de la cárcel y con el seguimiento que el ICBF haría a los niños después de su salida. También identificamos temas recurrentes como el que las madres son siempre convenientes en la crianza y educación de los niños; la idea de que el vínculo madre e hijo es natural; la representación de una familia ideal que garantiza al



niño acompañamiento, cuidados y atención y el desconocimiento de la voz del niño (cuando puede hablar) en las decisiones que le afectan. Al mismo tiempo aparecieron particularidades como la presencia de los niños en las cárceles de hombres o el caso del penal de Aranjuez, España, nombrado en párrafos anteriores.

2. **Focalización:** Este momento comprende propiamente lo que es el trabajo de campo el cual implicó la realización de 8 entrevista semi-estructurada y una entrevista en profundidad a los acudientes de niños que aún permanecen en el COPED y a un acudiente de uno de los niños que salió recientemente por cumplimiento de edad. Ellas nos permitieron conocer cómo se hicieron acudientes o intentaron serlo; contrastar información documental con la información de campo; mostrar lo que significó la experiencia para los acudientes; los requerimientos del INPEC para sacar a los niños de manera temporal y la salida definitiva de uno de ellos. La información generada en el trabajo de campo nos permitió ir definiendo la diferencia entre las categorías acudiente y tutor, acogimiento y familia, categoría esta última que fue descartada porque no aparece con la fuerza que inicialmente sospechábamos. También en esta etapa replanteamos y profundizamos el planteamiento del problema.
3. **Profundización y análisis:** En este punto de la investigación con la información generada se realizó un sistema categorial con todo el trabajo de campo (incluyendo los diarios de campo) y una triangulación que permitió hacer análisis, identificar hallazgos y mostrar aspectos para las recomendaciones relacionadas con la entrega de los niños a *acudientes o a tutores*, términos que en marco teórico tienen su justificación. Comunicación de resultados en evento programado por la coordinación del programa.





## **Instrumentos para la generación de información**

**Entrevista semi-estructurada:** La entrevista fue el instrumento privilegiado para la generación de información; es un acto de comunicación verbal (y no verbal) que se basa en la confianza mutua, en la idea de que el entrevistado sabe algo sobre aquello que nos interesa saber. Es una entrevista con un “guion”, sin una estructura cerrada y definida, es más una oportunidad de establecer una conversación que permite aclaraciones, precisiones y en algunos casos profundizar en algún aspecto tratado. (Díaz, 2004)

**Entrevista en profundidad:** La entrevista en profundidad sigue el modelo de la conversación. Se trata de “encuentros reiterados cara a cara entre el investigador y los participantes” (Taylor y Bogdan, 1990: 101, como se citó en Robles Bernardo, p. 40). Aquí, no hay intercambio formal de preguntas y respuestas, se plantea un guion sobre temas generales y poco a poco se va abordando el tema. En la conversación se van profundizando aspectos sobre los cuales se quiere centrar el investigador, se debe evitar hacer preguntas directas y cerradas, amenazantes y ambiguas. Esta técnica es útil en los trabajos etnográficos, de narrativas, de estudios de caso, entre otros. El entrevistador deberá por medio de preguntas, determinar cuál es la información más relevante y crear una atmósfera de confianza para que el entrevistado pueda expresarse libremente. (Taylor y Bogdan, 1990: 108, como se citó en Robles, 2011, p. 40)

**Población:** Aunque la población objeto fueron acudientes, realizamos entrevista a otras personas directa o indirectamente responsables de la entrega temporal o definitiva de los niños y niñas. En total realizamos 7 entrevistas semi-estructuradas y una a profundidad.

## Resultados y análisis

Como se anunció, dos proyectos desarrollados en el COPED Pedregal (durante el 2014), por dos grupos de estudiantes del programa de la Licenciatura en Pedagogía Infantil, dieron cuenta de diversos asuntos relacionados con la crianza y educación de los niños en el contexto carcelario; el primero con las madres del patio 7 y el segundo con los niños en el jardín infantil Pequeñines. Se trató de la permanencia de los niños con sus madres y de la cárcel como espacio para la crianza y la educación durante los primeros años. También se dijo que este proyecto se ocupó de los hijos de las madres del patio 7 que salen de la cárcel de manera temporal con sus acudientes o de manera permanente, cuando dejan de vivir con sus madres en el complejo carcelario, siendo nuestra población objeto no los niños sino los acudientes.

Cuando nos referimos a la salida del (a) niño (a) no queremos decir que se trató del hecho mismo de que un adulto saque al niño, sino de que se ocupe de él durante los fines de semana y 15 días de vacaciones al año, que lo lleve al médico en caso de enfermedad, que lo cuide y proteja; es decir, se trata de lo que se pone en juego cuando un adulto decide acoger a un (a) niño (a) que no es su hijo (a) y que además, tendrá pocas posibilidades de que el ICBF se lo deje después de los tres años (cuando la madre continúa en prisión), si no es familiar.

Hemos dicho que los (as) niños (as) de madres en prisión salen por diversas razones y tienen varios destinos; son recibidos por un acudiente (generalmente familiar), por una familia sustituta, dados en custodia por el ICBF o en adopción. Durante el desarrollo de la investigación ningún(a) niño (a) fue entregado a familia sustituta, una niña fue dada en custodia a una familia por traslado de la madre a otra prisión fuera de Medellín y dos niños dejaron de vivir en la cárcel: uno de ellos porque la madre salió a prisión domiciliaria y otro porque cumplió los tres años. Este último caso interesó para profundizar en lo que nombramos como formas de acogimiento.

Con acogimiento nos referimos a que un acudiente decide recibir a un(a) niño (a) que vive con su madre en prisión y contraer unas responsabilidades relacionadas con su manutención, cuidado y atención. Esta figura es fundamental porque el (la) niño (a) no está preso, no ha cometido ningún delito, debe contar con una persona que lo saque de la cárcel. En esta



investigación encontramos que hay un esfuerzo por parte de la institución oferente por fortalecer relaciones entre madre- hijo (a) y acudiente, así, según FOD “tratamos de que en los encuentros familiares interactúen, se conozcan, conversen sobre el niño” sin embargo, lo que observamos es que, en ocasiones los encuentros son muy intervenidos y su dinámica no favorece la interacción de la que se habla en la entrevista. En este sentido asegura AEJ, “hemos logrado que los acudientes realicen llamadas a los niños que están en el jardín del COPED, así pueden tener una comunicación más continua”, agrega que “esto ha sido una muy buena estrategia”, especialmente en momentos en que “el niño está teniendo un comportamiento inadecuado”; “la llaman, ella habla con él y el niño se calma”. Nótese que en este caso no es el acudiente el que llama; sin embargo, lo que importa son los efectos que la palabra de un adulto significativo puede tener en un niño, lo cual demuestra además un reconocimiento construido a través del cuidado y la atención.

Para el análisis de la información tuvimos en cuenta algunos hallazgos relacionados con la permanencia de los niños en prisión, aportados por el proyecto de las madres del Patio 7, mostramos además los procesos de salida de los niños y experiencias de acudientes.

### **Sobre la Permanencia**

Recuérdese que la permanencia de los (as) niños (as) con sus madres en el COPED, está regulada por el ICBF a través de la resolución 2570 de 2010. En ese marco existe un convenio tripartito entre el INPEC, el ICBF y un oferente; gracias a este convenio, el jardín *Pequeñines* del COPED cuenta con agente educativo y el apoyo de Buen Comienzo. De acuerdo con la resolución, lo que se pretende con el convenio es: fortalecer el vínculo afectivo de la díada madre e hijo para que se puedan desarrollar los procesos de apego y de identificación durante esos primeros años de vida.

De acuerdo con la investigación realizada con las madres en el patio 7, la permanencia de los niños en la cárcel está fundamentada no solo en aspectos jurídicos o en las necesidades de protección y cuidado de la cría humana. En ocasiones se trata de lo que las madres llaman los beneficios, pues tener a sus hijos con ella representa una celda privada, un patio solo para estas



mujeres y sus hijos, en pocas palabras más comodidades que las que tendrían normalmente en cualquier otro patio. Las entrevistas señalaron que un buen comportamiento y tener a sus hijos con ellas les da la posibilidad de pedir casa por cárcel. Pero para otras madres tener a sus hijos con ellas era su única opción, pues no contaban con familiares que se hicieran cargo de ellos de forma permanente, así que aunque no quisieran ingresarlo a la cárcel tuvieron que hacerlo. Con relación a este tema recordamos las palabras de la doctora Frigerio (2014) quien nos dice “no siempre que la madre tiene a su hijo en prisión con ella, significa que le da importancia y lugar al niño”.

Así, fue común escuchar en las entrevistas que la permanencia de un (a) niño (a) en prisión se justifica en la medida en que solo la madre puede cubrir sus “necesidades” y se da por hecho que el vínculo es natural. Las entrevistas nos dijeron que: “Desde la perspectiva de un niño, [...] necesita una mamá, la necesita para suplir sus necesidades de afecto, cariño y protección y si están bien suplidas tendríamos a un niño con sus necesidades renovadas”. Llama la atención la segunda parte de esta afirmación pues relativiza con el condicionante “si” pues no siempre una madre lo hace.

Lo que se evidenció en el trabajo de campo, da cuenta de que quien se encarga de velar por el bienestar del niño por fuera del COPED, es una persona a quien se le denomina *acudiente*, es decir, cuando el niño sale de manera temporal y/o definitiva, es dicha persona quien debe asegurar que el niño (a) este en las mejores condiciones posibles, otra de sus funciones es encargarse de su salud y manutención tanto por fuera como dentro de la cárcel. Aunque esta última función, asevera Loyarte (2009); es propia de un *tutor*, que en este caso es llamado *acudiente*.

En las entrevistas realizadas nos encontramos con que los requisitos para poder ser *acudiente* de un niño (a) que resida con su madre en el COPED, son principalmente el pasado judicial y la fotocopia de la cédula, pues los casos de los *acudientes* que se rastrearon para el presente proyecto coincidieron en lo mismo

## Salida temporal del(a) niño(a)

### Caso Simón

La revisión documental nos acercó a las razones por las cuales un (a) niño (a) sale de la cárcel temporal o definitivamente. De forma temporal debe salir cada quince días, en las vacaciones de semana santa, en las de mitad de año y en las de diciembre, si su acudiente es un familiar puede estar por fuera 1 mes, pero si el acudiente no es familiar del (a) niño (a), solo puede hacerlo máximo por quince días.

La salida definitiva del niño del COPED ocurre por diferentes razones, cuando el (la) niño (a) cumple 3 años de edad, cuando su madre es trasladada de cárcel, por el comportamiento de la madre pues puede perder el beneficio de tener a su hijo con ella, por decisión de un juez o autoridad competente y obviamente cuando su madre queda en libertad.

En el trabajo de campo nos encontramos con Simón, hijo de una de las madres del patio 7 del COPED. El niño salió por primera vez de la cárcel a sus 8 meses de vida, no tenía, hasta ese momento, quien lo sacara. Nos dijo en la entrevista AE: “Decidí hacerme cargo del niño, acogerlo, pues no había salido nunca del COPED”, agregó “cuando me dispuse a ser acudiente del niño, el INPEC comenzó a realizar el estudio de pasado judicial, fue algo que demoró dos meses, sin embargo no me realizaron estudios económicos, ni visitaron mi hogar”.

Quisimos saber cómo fue el trámite y si había un protocolo de entrega. De acuerdo con AE para los permisos de salida temporal “basta con que el/la acudiente realice una llamada al jardín y especifique el horario en el que va a ir por el niño, allá se encargan de diligenciar un formato donde se dice que “el niño (nombre completo) sale con su acudiente (nombre completo), seguido del número de cédula y espacios para que firmen la coordinadora, la mamá y acudiente con número de documento y huella, o sea era informal preguntar que si podía ir por él, pero la salida del(a) niño(a) era con un documento legal”.

Esta información fue importante en la medida en que nos permitió ir precisando como se formaliza la salida de los niños y como en términos de una de las entrevistadas se “convierte uno en acudiente”.



AE es consciente que en el momento de que se cumpla la edad de Simón para estar con su madre en prisión será muy duro para toda la familia, pues este se ha convertido en parte importante para ellos y ya deben dejar de incluirlo en sus planes, está no fue una consideración que tuvieron en cuenta al momento de ser acudientes, menciona AE que si hubieran pensado eso en algún momento, quizá hubieran pensado de una forma egoísta; pues al momento de ser acudiente la funcionaria del INPEC les dijo que no se fueran a encariñar, ellos no pensaron que esto fuera a ser así, pero son conscientes que ese proceso de tener a Simón con ellos ha sido de mucho tiempo, esfuerzo y trabajo que los ha hecho crecer como persona y como familia.

### **Salida permanente del(a) niño(a)**

La separación de la madre y el hijo implica un duelo para ambos. La documentación revisada sugiere que se les prepare para afrontar dicha situación. Quisimos saber cómo es este proceso en el COPED, quién y qué hacen el INPEC o el ICBF para preparar la salida del niño.

Lo primero que pasa con la madre, es que es trasladada a otro patio y pierde los beneficios que tenía en el patio 7. De acuerdo con AEJ la salida del niño “es un proceso de separación y duelo, por el que pasan antes, durante y después de la salida del menor”.

La preparación para la salida de los (as) niños (as) de la cárcel debe ser algo que el menor tenga asegurado; en este sentido, afirma Robertson (2008) que “El cambio es enorme, particularmente para aquellos niños que no han vivido antes en el exterior. Por ello, deben hacerse esfuerzos para garantizar que el niño o niña esté preparado lo más posible para su salida” (p. 35).

También nos dice FOD que lo que se hace cuando un niño sale definitivamente es “citar a los acudientes, a los adultos significativos, sin embargo hasta este momento no se ha hecho en el caso de Simón, tengo entendido que debe hacerse unos 6 o 7 meses antes.

Llama la atención que en las entrevistas resultó reiterativa la idea de que no hay un proceso cuidadoso de preparación para la salida definitiva de los (as) niños (as) y para su entrega a una persona distinta de su acudiente, aunque aquel sea familiar. “yo no sé quién es la persona encargada de la preparación para la salida del niño, tampoco he sabido que hayan hecho



empalme de ninguna clase con la persona que lo va a recibir”. Es importante precisar que la decisión de quien recibe el niño la tiene la madre. De acuerdo con una entrevista a AE, la madre tomó la decisión calculando que a ella también la trasladarían a una cárcel cercana al hijo o que le darían casa por cárcel, peticiones ambas que fueron negadas. Finalmente el niño fue entregado a una “persona familiar” que no lo conocía y ni él a ella.

Relata un AE, que al niño le faltaba menos de un mes para cumplir los 3 años de edad y “no ha habido un proceso muy claro como de lo que va a pasar con él, a mí no me dicen nada”. Sin embargo, una funcionaria le dice a AE “yo le estoy haciendo como un proceso al niño para que él se vaya desprendiendo de ustedes y que vaya conociendo a la persona para donde va”, agrega AE “cuando le pregunté al niño si sabía quién era la persona para donde iba a vivir, dijo que no la conocía”. Queda claro en el relato de AE que “aunque lo propuse varias veces, por razones que desconozco, no fue posible que el niño pudiera conocer y pasar tiempo con la persona a la que iba ser entregado”.

Es importante agregar que tampoco el ICBF tiene un proceso para preparar la salida definitiva de los niños y niñas, nos dice AE en una entrevista “no me involucraron, solo me citaron para comunicarme que mi papel como acudiente debía finalizar; en ningún momento propiciaron un encuentro de la madre, acudiente y persona a la que iba a ser entregado el niño” para discutir, el “caso a caso” del que habla la directora regional del ICBF, tampoco se oyó al niño.

De acuerdo con AE “me citaron al ICBF para decirme bueno tu figura como acudiente ha terminado, se me advierte acerca de no seguir ayudando al niño económicamente, ya que no tengo ninguna responsabilidad con el niño, pues así tendría derechos, además tenía que dejar que el niño tuviera un proceso con su familia”. Nos preguntamos ¿por qué el ICBF quiere terminar un vínculo que se ha tejido durante más de dos años entre el niño y sus acudientes? ¿Por qué separar al niño de la madre (enviarlo a otra ciudad) y del acudiente sin que medie un tiempo de preparación para ello? ¿Cuál es la idea que se tiene en el ICBF acerca de los afectos y personas significativas para los niños (as)?

Otro asunto importante expresado por AE fue que en el ICBF le dijeron: “de hecho no entendemos porque es usted acudiente si no cumple con los requisitos para serlo, - agrega a mí



nunca me dijeron cuáles era los requisitos”. Nos cuenta AE que la conversación con el ICBF termina así: “nosotros tenemos que corregir eso de los acudientes, porque no puede ser un proceso tan informal”; agrega: “a veces la premura y necesidad de que el niño tenga un acudiente, que a la primera que llegó, hágale”. Estas palabras son una referencia clara de que los procesos de entrega y salida definitiva de los niños y niñas de la cárcel no son un proceso formal e incluso, a veces obedece a situaciones de emergencia: “venga llévase el niño que hay una epidemia y no lo podemos dejar acá en la cárcel”, relata CAR.

El proceso de entrega a la persona (familiar del niño) se hizo muy rápidamente, el ICBF pocos días antes del cumpleaños del niño tramitó su salida y entrega, que se hace formalmente firmando a través de la firma de documentos para su custodia.

Relata AE que de acuerdo con la persona a la que se entregó el niño, “la mamá se despidió del niño ese día en la guardería porque en la oficina del Bienestar Familiar no la dejaron cargarlo o acercarse a él, ellos estaban en la misma oficina... pero a lo que vinimos, firme aquí, firme acá y ella esposada y todo y otra vez para el carro”.

Para AE tener a un niño en un hogar implica hacerlo parte de cada uno de los eventos y acontecimientos de la familia; “lo integramos a la familia, lo hicimos parte de ella y él a nosotros también”. Por esto sostenemos que el problema de la familia no es cromosómico, sino de vínculo, de adopción, de reconocimiento mutuo.

## **Custodia de una niña**

### **Caso Sara**

Nos encontramos también con el caso de Sara, niña cuya madre se encontraba pagando pena privativa de la libertad en otra ciudad fuera de Medellín y debía ser trasladada al COPED pedregal, pero debido a la gravedad de sus delitos no podía ingresar con su hija al patio 7 sin tener por lo menos un acudiente que se hiciera cargo de la niña por fuera, debido a esto la recién nacida iba ser entregada al ICBF, hasta que apareció TA, quien aceptó la petición de una interna de hacerse cargo de la niña; cuando la conoció solo cinco días de nacida, esa misma semana TA y su esposo sacaron por primera vez a la niña para registrarla.





Según TA “para nosotros ser tutores (acudientes, según el INPEC) necesitamos fotocopia ampliada de la cédula y pasado judicial” esto para sacar a la niña de manera temporal, pero para tener la custodia nos solicitaron “llenar un formato de cuántos hijos teníamos como era la casa donde vivíamos y todo eso”.

Cuando Sara tenía un año, trasladaron a su madre a otra prisión y nuevamente la niña pasaría a manos del ICBF, pero nos cuenta TA “cuando supe, me angustié mucho y me fui para la cárcel”. Allí la respuesta es que “no, yo se la tengo que entregar al ICBF”. Ante esta situación TA consultó con un abogado cercano a su familia quien le aconsejó que hablara con la madre de Sara, para que ella tomara la decisión sobre quien debía cuidar a su hija. Para ello tenía que escribir una carta en la que solicitara que su hija quedara con TA; por su parte, de acuerdo con su relato, también ella escribió una carta (con huella y firma) en la que se comprometía a cuidar a Sara. Esto fue lo que nos contó TA “a mí me llevaron al ICBF en un carro del INPEC con una funcionaria y la niña; a la madre de Sara le recibieron la declaración y después a mí.

La defensora de familia dijo: “no es que aquí no hay nada que cuestionar, la mamá está autorizando que ella la cuide por voluntad propia y los papeles que hay desde el carné de vacunas hasta el último certificado médico aparece que ellos han sido los que la han llevado, ¿a quién se le va a dejar esa niña? A ellos. Diga que se lleven a la mamá tranquila, que la niña se queda con ellos”, de este modo (TA) obtiene la custodia provisional de la niña.

Después de este proceso, cuenta TA, “el ICBF realizó una visita domiciliaria para ver en qué condiciones iba vivía la niña y para conocer un poco más la familia. Esta ha sido la única visita que han recibido, al momento de la entrevista la niña, tenía 20 meses.

Cuenta TA, que Sara puede hablar frecuentemente por teléfono con su mamá y en una ocasión, “la llevamos mi esposo y yo a visitar a su mamá y a su papá que se encuentran juntos en la misma prisión”. También en la entrevista TA nos cuenta que le hablan todo el tiempo a Sara de sus papás.

Hasta aquí se han podido evidenciar dos casos de acogimiento, de dos niños completamente diferentes, semejantes en tanto que los acudientes no eran familiares del menor y distintos en la medida en que al salir del COPED, el primero (Simón) tuvo que separarse no solo de su madre, sino también de su acudiente quien lo acogió durante dos años y medio y adaptarse a una familia

que no conocía y la segunda (Sara) tuvo también que separarse de su madre pero con la diferencia de que contó con la fortuna de quedar con la persona que la acogió desde que tenía 5 días de nacida.

## **Aspirante a Acudiente**

### **Caso CAR**

Un tercer caso fue el de CAR, una mujer profesional, con dos hijos ya mayores y dispuesta a acoger en su familia a un niño del COPED; gracias a su profesión y a su trabajo, conoce un poco sobre el contexto carcelario; se enteró en el 2014, por un familiar, de que un niño que vive con su madre en el COPED no tiene acudiente, pensó que sería una oportunidad para hacerse de nuevo “tutora”, pues ya lo había sido en otra ocasión. De entrada CAR se imaginó que en la cárcel estudiarían muy bien esa propuesta, “yo tuve todos los imaginarios con el proceso, entre ellos era que era que a mí me iban a hacer una entrevista muy rigurosa y que yo tenía que ir obviamente con mis hijos y que a mí me iban a hacer un rastreo en mi hoja de vida en mis antecedentes, yo me monté en esa película”, ella y sus hijos se dispusieron para este proceso y prepararon las condiciones espaciales en su casa.

Efectivamente, relata CAR “cuando me citaron para entrevista, asistí con mis hijos, pues supuse que a un niño o niña lo recibe una familia”. La entrevista fue “parada ahí, en el borde de la loza la persona encargada me dijo: usted me puede llenar estos datos”. Agrega, CAR “Por mi cédula se dio cuenta que tengo más de 45 años y no aplica porque necesitamos personas jóvenes”. Esta información fue muy importante porque no encontramos en la revisión documental ni en entrevistas que la edad de un adulto (no familiar) fuese un criterio establecido por el INPEC para ser acudiente de un niño (a). Nos relató la entrevistada que realmente no hubo entrevista y que “lo que primó allí fue el prejuicio” con relación a la edad de la candidata a acudiente. La entrevista en el COPED se resumió en una serie de recomendaciones acerca de cómo tratar a los niños.



Para CAR el proceso de entrega tendría que ser así: “primero una entrevista con la institución para que conozca las condiciones de la familia candidata a acudiente y segundo una entrevista con la madre de Daniel, pues yo tendría que transmitir un poco de confianza y la madre también estaría en libertad de decir sí o no”.

Aunque en el INPEC querían que CAR, (aquí no importó la edad) sacara a Daniel el fin de semana, ella fue enfática en decir: “no me voy a llevar a un niño al que yo no me he sentado a hablar con la mamá, ... un niño al que yo no he tenido en mis brazos, ... al que no le he cogido la mano para poder comprender qué nos transmitimos, no me estas entregando un objeto, me estas entregando un ser humano”. Lo que oímos en esta entrevista es que la entrega de un niño (a) a un acudiente no es una cosa tan ligera e informal.

Por otra parte, el INPEC debe tener cuidado con la confidencialidad y el manejo de los datos de las acudientes, pues esa información no debe estar en manos de las madres del patio 7. Esto porque “un viernes tipo 3 de la tarde me llamó al celular la madre de Daniel para que fuera por el niño porque había una epidemia en el COPED, una funcionaria le había dado mi número de celular” en esa llamada la madre de Daniel dijo: si el niño se contagia es porque usted no prestó su ayuda”

En palabras de CAR “el fenómeno me pareció muy anómalo...todo demasiado ligero...con unas lógicas distintas, muy particulares, procesos muy deshumanizantes”. En síntesis expresó CAR “me pareció que el proceso es informal, mecánico, frío, caprichoso”. Lo que podemos concluir del relato de CAR es que en contraste con las demás entregas, que fueron rápidas, sin mucho trámite; en esta los límites y las condiciones son puestas por la candidata a acudiente que no cree que pueda recibir a un niño o niña sin que medie un proceso que incluya a la madre, a la familia que recibe y al niño que es recibido.

## Conclusiones

Lo que evidenciamos en los casos conocidos durante esta investigación es que:

- No hay unos requisitos, ni un proceso definido y claro para ser acudiente y/o tutor de un (a) niño (a) cuya madre paga pena privativa de la libertad en el patio 7 del COPED Medellín
- No existe una preparación por parte del INPEC o del ICBF para la salida definitiva de los niños que involucre a acudientes, al niño (a), a la madre y a la familia o persona que lo recibe.
- No siempre se mantiene el criterio de mantener y fortalecer el vínculo madre e hijo (a), que es el prima en la permanencia. Esto se vio claramente en el caso de Simón y Sara al primero lo separaron cuando cumplió tres años, alejándolo de la madre y de su acudiente y a la segunda porque priman asuntos de seguridad y del perfil delictivo de la madre. lo que la ONU recomienda es que el niño (a) debe vivir cerca de la cárcel donde se encuentre su madre con el fin de mantener ese vínculo que se tejió durante el tiempo que el menor convivió ella en la cárcel.
- Los acudientes desconocen si el ICBF realiza algún tipo de seguimiento y/o acompañamiento a los(as) niños(as) que salen de la cárcel y cuyas madres continúan en prisión. Al parecer la justificación es que se trata de un programa de prevención y no de protección.
- En estos procesos la palabra del (a) niño (a) no tiene lugar, en tanto se piensa en su incapacidad para decidir sobre lo que lo afecta y en la capacidad del adulto para hacerlo siempre como conviene.

## Recomendaciones y hallazgos

Con estas recomendaciones ofrecemos algunas pistas para pensar el caso específico de la población de madres y niños del COPED Medellín y van dirigidas a todas aquellas personas a quienes les compete el bienestar y cuidado de los (as) hijos (as) cuando salen de manera temporal o definitiva del COPED.

Un principio fundamental reconocido por la ONU para el caso de los niños y niñas que viven con sus madres en prisión es que los adultos significativos le hablen al niño “con la verdad” acerca de la situación de su progenitora. Es sabido que esta información le llega al niño en cualquier momento y de cualquier manera. La idea es posibilitar una relación de confianza, a pesar de que sea una situación no deseable para el (la) niño (a), es mejor “contarle una historia, la historia de la propia madre” a que viva en una mentira; es necesario precisar que esta información debe ser apropiada, proporcionada y sensible considerando la edad del (a) niño (a), además recibir el apoyo y orientación profesional necesaria, tanto la madre como el niño.

Es importante que el INPEC y el ICBF definan unos criterios para la selección de acudientes (podrían pensar en el término *tutor* por las connotaciones que tiene a nivel formal y jurídico) y que acuerden un protocolo para el mismo en el que incluyan: estudio socioeconómico del candidato (familiar o no familiar), estudio de seguridad, condiciones de disponibilidad personal, temporal y espacial y la realización de entrevistas y visita domiciliaria.

Dar a conocer a los acudientes o tutores, por medio de un documento, los criterios establecidos, sus condiciones y orientaciones que contribuyan al bienestar, seguridad y cuidado del niño al que van a recibir en calidad de acudientes o tutores.

También consideramos necesario realizar un proceso de acompañamiento para la salida definitiva del niño que ha vivido máximo tres años con su madre en la cárcel. En ese proceso es importante involucrar a acudientes, madres, niños y personas o familias que lo recibirán. Raffo. M (2010, p. 18), señala ayudaría también el hecho de que los *acudientes* y *tutores* trabajen con los (as) niños (as) estos temas (el encarcelamiento, la separación de su madre, su nuevo hogar) a través de juegos, cuentos, títeres entre otros, de manera que el niño (a) pueda ir asimilando la



situación. El niño (a) debe tener asegurada una preparación, esto quiere decir que mínimo seis meses antes (según la ONU, 2012) de que el niño (a) cumpla los 3 años, se debe tener claridad acerca de quién será su acudiente o tutor, (en caso de que por distintas razones no pueda continuar con el acudiente temporal) de esta manera ir conociendo su nuevo hogar e ir asimilando la separación de su madre.

Como pudo derivarse de esta investigación y lo manifestó la directora Regional del ICBF, deben “tratar caso por caso”. Por ejemplo, cuando van a entregar a un niño a un familiar o no y cuando van a trasladar a una madre a otra prisión. En ambos casos conviene valorar si es adecuado separar al niño de la madre, después de haber permanecido un tiempo con ella en prisión o por el contrario facilitar las visitas y que estas mismas se realicen con frecuencia, de igual forma debe motivar a los niños (as) a hablar con su madre. Lo recomendable de acuerdo con la Doctora Graciela Frigerio (2014) es garantizar no solo su cercanía sino también unas rutinas y unas certezas: saber que pueden ver a su madre todos los sábados, por ejemplo, y esto tiene que ser un pacto de honor para la madre y sus acudientes; de este modo el niño sabe que tiene una cita que va a ser asegurada en la medida de lo posible; por eso los adultos tendrán que inventar las formas para que eso ocurra: una carta, correo electrónico, mensaje, una llamada, visita; es decir, el “niño tiene que poder confiar en la presencia como un pacto o un contrato”.

Como se dijo encontramos que excepcionalmente la palabra de los (as) niños (as) tienen lugar en estos casos, pues se tiene la idea de que no saben o no pueden decidir qué hacer dada su corta edad y su incapacidad para expresarse verbalmente; de lo cual inferimos un supuesto universal: el adulto toma las decisiones adecuadas respecto a los niños (as), sin embargo esto no siempre ocurre. Así que es conveniente, tener en cuenta la voz del niño, preguntarle con quién le gustaría vivir cuando salga de la cárcel (explicándole que debe salir solo, y que su madre permanecerá allí) Para Pilar Raffo de Quiñones (2009) se trata, en todo caso, de elegir lo mejor para cada menor y que ello pueda garantizar su bienestar dentro y/o fuera de la cárcel, es por ello que el interés superior del menor debe ser el punto primordial a considerar en relación a todas las acciones que puedan afectar, directa o indirectamente, a los (as) niños (as) de madres en prisión.



La salida permanente de la cárcel, implica para la madre y el niño (a) una separación y un duelo, por ello resulta conveniente dejarlo con una persona (acudiente y/o tutor) con la cual ya tenga establecido un vínculo afectivo importante; situación que en la práctica no siempre ocurre. Tener en cuenta la flexibilidad por parte del centro penitenciario en asuntos como; horarios para el acudiente y/o tutor recoger al niño (a) en el COPED, cantidad de días en los que un niño (a) puede permanecer por fuera, que las personas que lo puedan ir a recoger al COPED sean varias de la misma familia y no solo una.

Es importante que las entidades implicadas en el convenio tripartito permitan a las familias, acudientes y/o tutores, participar en los procesos de los niños (as) que residen con sus madres en los centros carcelarios. Además, que las personas que tengan contacto directo con los acudientes y/o tutores, puedan ser personas abiertas al diálogo, con sentido de pertenencia, dispuestos(as) y que esté realmente comprometidos (as) con el programa de los (as) niños (as) en la cárcel.

Involucrar a los acudientes (tutores) en programas y proyectos con las madres y los niños de tal manera que puedan mantener una comunicación más cercana, madre, hijo y acudiente.

Generar programas que se ocupen del proceso de adaptación al entorno social de los (as) niños (as) desde las políticas públicas de la primera infancia, cuando los niños van a estar en la cárcel con sus madres y que este proceso no recaiga solamente en los acudientes y tutores.

## Bibliografía

- (n.d). (2008). *La investigación Cualitativa*. Recuperado el 11 de 10 de 2015
- Álvarez Álvarez, C., & San Fabián Maroto, J. L. (2012). *La elección del estudio de caso en investigación educativa*.
- Antelo, y Estanilao. (2014). *Padres nuestros que están en las escuelas. Argentina: homo Sapiens*.
- Blog para profesionales de Bienestar. (s.f.). Recuperado el 13 de Marzo de 2015, de La Salud y Bienestar profesionales deben saber al trabajar con niños con padres encarcelados: <http://www.hopehousedc.org/resources/for-wellness-professionals/>
- Bojaca, D., & Motta , L. U. (2013). Un acercamiento a la comprensión del significado de la paternidad de los internos a través de cuatro estudios de caso en el complejo carcelario y penitenciario metropolitano de bogota en el año 2013. Bogota: Corporacion Universitria Minuto de dios Facultad de ciencia humanas y sociales programa de trabajo social Bogota D.C. Obtenido de [https://www.google.com.co/webhp?sourceid=chrome-instant&rlz=1C1GTPM\\_enCO616CO616&ion=1&espv=2&ie=UTF-8#](https://www.google.com.co/webhp?sourceid=chrome-instant&rlz=1C1GTPM_enCO616CO616&ion=1&espv=2&ie=UTF-8#)
- Antony, C. (Marzo- Abril de 2007). Mujeres Invisibles: Las cárceles femeninas en América Latina. *Nueva Sociedad Democracia y Política en America Latina* , 73-85. Recuperado el 12 de 10 de 2015, de <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2382440>, <http://nuso.org/articulo/las-carceles-femeninas-en-america-latina/>, [http://nuso.org/media/articles/downloads/3418\\_1.pdf](http://nuso.org/media/articles/downloads/3418_1.pdf)
- Bustamante Z, G. (2014). *Sujeto, sentido y forma. La educación, vista desde el psicoanálisis con sesgo lingüístico*. Bogotá, San Pablo: Universidad Pedagógica Nacional.
- California, C. d. (2007). *Deberes Tutor (Testamentario) Declaración (Formulario)GC- 248*. California. Recuperado el 13 de Marzo de 2015, de <http://www.courts.ca.gov/documents/gc248.pdf>
- Camacho, M. A. (2010). *Definicion y perfil profecional del tutor*. Recuperado el 5 de 10 de 2015, de <http://es.scribd.com/doc/41456201/DEFINICION-Y-PERFIL-PROFESIONAL-DEL-TUTOR#scribd>





- Cavaría, L. B. (2006). Fundamentos del Paradigma Cualitativo en la Investigación Educativa. *Revista de Ciencias del Ejercicio y la Salud*, 42-51. Recuperado el 11 de 10 de 2015, de <http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4790881.pdf>.
- Concepto 145. (28 de octubre de 2013). Recuperado el 14 de marzo de 2015, de ICBF: Instituto colombiano de bienestar familiar : [http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/concepto\\_icbf\\_0000145\\_2013.htm](http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/concepto_icbf_0000145_2013.htm)
- Díaz M, C. (2004). Teoría y metodología de los estudios de la mujer y el género. Policopiado, Neuquen, Octubre 2004.
- Duch, L. (2002). *Simbolismo y salud, Antropología de la vida cotidiana*. Madrid: Trotta.
- Eduardo José Cárdenas, M. H. (s.f.). *Manual Cuestiones de Familia*. Recuperado el 17 de marzo de 2015, de Legales: <http://legales.com/tratados/f/manualf.htm>
- Legal, M. (2010). Guía para la Realización de Pericias Psiquiátricas o psicológicas Forenses sobre patria potestad (o potestad parental ) y custodia (Vol. 1). Bogota, Colombia. Recuperado el 12 de marzo de 2015, de <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/48758/78081/G7.pdf/24a8ec32-0479-49e4-8f65-632df8aa5c92>
- Loyarte, D. (2009). *Tutela para los menores de edad*. Recuperado el 17 de marzo de 2015, de La familia y sus derechos: [http://lafamiliaysusderechos.blogspot.com/2009\\_06\\_01\\_archive.html](http://lafamiliaysusderechos.blogspot.com/2009_06_01_archive.html)
- Mejía Reyes, C. (Enero- Abril de 2010). La maternidad en perspectiva: mujeres y madres en confinamiento penal. *Convergencia: Revista de Ciencias Sociales* #52, 375- 380. Recuperado el 11 de 10 de 2015, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-14352010000100015&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-14352010000100015&script=sci_arttext), [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_pdf&pid=S1405-14352010000100015&lng=es&nrm=iso&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_pdf&pid=S1405-14352010000100015&lng=es&nrm=iso&tlng=es)
- Molina, M. (2013). *Gloria Pérez Serrano: Investigación Cualitativa. Retos e Interrogantes*. Recuperado el 11 de 10 de 2015, de [https://psicologiaysociologia.files.wordpress.com/2013/03/gloria-perez-serrano\\_-cap-1-2.pdf](https://psicologiaysociologia.files.wordpress.com/2013/03/gloria-perez-serrano_-cap-1-2.pdf)



- Quiñonez, R. d. (2009). *Manual de recomendaciones para atender a niños, niñas y adolescentes con padres y madres privados de libertad. Investigación*. Lima. Recuperado el 10 de marzo de 2015, de [http://www.hhri.org/ekstern/es\\_manual.pdf](http://www.hhri.org/ekstern/es_manual.pdf)
- Raffo, M. d. (2009). *Folleto de sensibilización*. Recuperado el 2 de marzo de 2015, de [http://www.caps.org.pe/portal/index.php?option=com\\_docman&task=cat\\_view&gid=46&orderby=dmdatecounter&ascdesc=DESC&limitstart=5](http://www.caps.org.pe/portal/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=46&orderby=dmdatecounter&ascdesc=DESC&limitstart=5)
- Raffo, M. d. (2010). *Consecuencias Psicosociales en hijos de mujeres privadas de libertad durante el CAI*. Recuperado el 2 de marzo de 2015, de [http://www.caps.org.pe/portal/index.php?option=com\\_docman&task=cat\\_view&gid=46&orderby=dmdatecounter&ascdesc=DESC&limitstart=5](http://www.caps.org.pe/portal/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=46&orderby=dmdatecounter&ascdesc=DESC&limitstart=5)
- Raffo, P. d. (2009). *Manual de recomendaciones para atender a niños, niñas y adolescentes con padres y madres privados de la libertad*. Peru: ipedehp. Recuperado el 17 de marzo de 2015, de [http://www.hhri.org/ekstern/es\\_manual.pdf](http://www.hhri.org/ekstern/es_manual.pdf)
- Robertson, O. (junio de 2008). *Niños y Niñas Presos de las Circunstancias; Publicaciones Sobre los Refugiados y los Derechos Humanos*. Ginebra, Swiza: Quaker United Nations Office. Recuperado el 15 de marzo de 2015
- Robertson, O. (2012). *Convictos colaterales: niños y niñas de progenitores presos Recomendaciones y buenas prácticas del Comité de la Naciones Unidas sobre los Derechos de la Niñez, en el Día de Debate General*. Ginebra, Swiza: Quaker United Nations Office. Recuperado el 15 de marzo de 2015
- Rodríguez Gómez, D., & Valldeoriola Roquet, J. (2009). *Metodología de la Investigación*. Recuperado el 11 de 10 de 2015, de [http://www.zanadoria.com/syllabi/m1019/mat\\_cast-nodef/PID\\_00148556-1.pdf](http://www.zanadoria.com/syllabi/m1019/mat_cast-nodef/PID_00148556-1.pdf)
- Solares, B. (2008). *Un acercamiento a la antropología simbólica de Lluís Duch*. Recuperado el 21 de 05 de 2015, de [http://www.crim.unam.mx/drupal/crimArchivos/Colec\\_Dig/2008/Blanca\\_Solares\\_A/1\\_Un\\_acercamiento\\_antropologia\\_simbolica.pdf](http://www.crim.unam.mx/drupal/crimArchivos/Colec_Dig/2008/Blanca_Solares_A/1_Un_acercamiento_antropologia_simbolica.pdf)
- UNICEF. (2002). *Introducción: Invisibilidad social y jurídica de las y los hijos*. Mexico. Obtenido de [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100836.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100836.pdf)
- Woods, P. (1995). *La escuela por dentro: la etnografía en la investigación educativa*. España: Paidós.

## **Anexos**

### **Anexo 1. Consentimiento Informado**

#### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted está siendo invitado(a) para participar como voluntario(a) en un proyecto de práctica, adscrito a la Facultad de Educación de la Universidad de Antioquia. Después de tener conocimiento acerca de la investigación y en caso de aceptar, le solicitamos el favor de firmar el consentimiento de participación.

La investigación pretende indagar sobre las concepciones de infancia y educación en el contexto carcelario.

Informes sobre la investigación

Título del proyecto:

Investigadores responsables:

Institución: Universidad de Antioquia, Facultad de Educación.

Teléfonos para el contacto:

Correo:



La información verbal y gráfica aportada por usted será usada estrictamente para fines investigativos y académicos, respetaremos su derecho a retirar este consentimiento en cualquier momento de la investigación; garantizamos la confidencialidad y anonimato de la misma, y prometemos devolución de hallazgos y conclusiones una vez culminado el proyecto.

Nombre y firma de los investigadores

---

---

---

#### CONSENTIMIENTO DE PARTICIPACIÓN

Yo, \_\_\_\_\_, con cédula de ciudadanía N°. \_\_\_\_\_, estoy de acuerdo a participar como entrevistado(a) en la investigación “*Madres y niños en el contexto carcelario: concepciones de infancia y educación*”.



Fui debidamente informado(a) y esclarecido(a) por el (los) investigador (es) \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ sobre el proyecto, los procedimientos en él involucrados, así como los posibles riesgos y beneficios de mi participación. Me fue garantizado que puedo retirar mi consentimiento en cualquier momento, sin que esto lleve a alguna penalidad.

Lugar y fecha \_\_\_\_\_, \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_.

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma del participante: \_\_\_\_\_



### Anexo 2. Formato Diario de Campo.

NOMBRES:	
FECHA:	HORA:
PROPÓSITO DEL ENCUENTRO	
LUGAR:	
Descripción de la información (ordenada por categorías de análisis)	
Análisis de las categorías (Sin juicios de valor y fieles a la información de las fuentes directas)	

### Anexo 3. Formato Ficha Intratextual.

No.	Apellido y nombre:	
Título del libro (Cursiva)		
Volumen	Lugar de edición	Editorial
Edición	Año	Páginas
Tipo de autor	Individual, colectivo, institucional	
Tema	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tema general del cual se ocupa el texto:</li> <li>2. Tema específico que el texto desarrolla en torno a Representaciones sociales –</li> </ol>	



	imaginarios-Familia - Maternidad - Infancia - Reclusión
Palabras claves	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Palabras claves generales del texto:</li><li>2. Palabras claves del texto referidas a la relación entre Representaciones sociales – imaginarios-Familia - Maternidad - Infancia - Reclusión:</li></ol>
<b>ANÁLISIS INTRATEXTUAL</b>	
Problema del que se ocupa	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Problema general del texto:<ol style="list-style-type: none"><li>1.1. Problema que el texto aborda en el contexto de las relaciones entre Representaciones sociales – imaginarios-Familia - Maternidad - Infancia - Reclusión.</li></ol></li><li>2. Hipótesis –variables interdependientes– o tesis –afirmación a demostrar– generales del texto:<ol style="list-style-type: none"><li>2.1. Hipótesis o tesis del texto sobre las relaciones entre Representaciones sociales – imaginarios-Familia - Maternidad - Infancia - Reclusión.</li></ol></li><li>3. Desarrollo del texto: (se expone el contexto general del texto, sus principales argumentos y se enfatiza en la relación de dicho contexto con</li></ol>



	<p>los desarrollos específicos sobre las relaciones entre Representaciones sociales – imaginarios-Familia - Maternidad - Infancia - Reclusión. En caso de que el texto lo permita, debe establecerse el período en el que se sitúan dichos desarrollos.)</p> <p><b>4.</b> Valoración de la coherencia del texto:</p> <p><b>5.</b> Síntesis del aporte del texto a la comprensión de los modos de reconocimiento y formas de relación entre las representaciones sociales – imaginarios-Familia - Maternidad - Infancia - Reclusión.</p>
<p>Conceptos y/o nociones de las representaciones sociales – imaginarios-Familia - Maternidad - Infancia - Reclusión. (utilizados/as para pensar las relaciones entre las representaciones sociales – imaginarios-Familia - Maternidad - Infancia - Reclusión.)</p>	<p><b>1.</b> Conceptos o nociones de las representaciones sociales – imaginarios-Familia - Maternidad - Infancia - Reclusión. que aparecen en el texto</p>
<p>Enfoque metodológico (sólo cuando el texto es producto de una investigación)</p>	<p>Breve reseña de la metodología utilizada</p>






Observaciones	Comentarios extratextuales del/a investigador/a
---------------	---

#### Anexo 4. Formato Análisis Categorical.

ANALISIS CATEGORIAL PROYECTO TUTORES			
UBICACIÓN	ENTREVISTA	CATEGORIA	OBSERVACIONES

#### Anexo 5. Formato Protocolo.

 <b>UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA</b> 1803	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  FACULTAD DE EDUCACIÓN  LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA INFANTIL  PRÁCTICA PEDAGOGÍA
	PROTOCOLO (Consiste en recoger la memoria de la sesión, centrado en <i>el qué se dice</i> , más que en el cómo se dice, su característica principal es que no lleva la secuencialidad de la sesión y <i>debe garantizarse un buen nivel de síntesis</i> , a medida que avanza el semestre.
Fecha, hora y lugar:	
Ausentes:	



Asuntos a tratar (temática) o agenda
Síntesis de los aspectos tratados
Se señalan también los puntos centrales de las discusiones o abordajes relacionados con los textos o contenidos dispuestos para la sesión. Es importante precisar lo que se comprendió acerca de lo trabajado en clase.
Sugerencias, inquietudes, bibliografía de interés para el grupo relacionada con el tema.
Se escriben ideas o asuntos claves que se derivan del trabajo desarrollado en clase respecto a los ejes problémicos trabajados. También se incluyen aportes personales acerca de las mismas, a partir de la consulta o confrontación con otras fuentes.
Evaluación de la sesión
Acuerdos, propuestas y compromisos
Elaborado por: